



Resolución Directoral

Miraflores, 09 de Julio de 2019.

VISTO:

Expediente N° 19-007670-001 que contiene el Informe N° 122-2019-DPC-HEJCU, emitido por la Jefa del Departamento de Patología Clínica, el Informe Técnico N° 541-2019-OL-HEJCU emitido por el Jefe de la Oficina de Logística, el Memorando N° 353-2019-OEPP-HEJCU emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 285-2019-HEJCU-OEA del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y el Informe N° 102-2019-OAJ-HEJCU emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444 (en adelante la Ley) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento) tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad.

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley, establece que: *"El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento"*.

Que, mediante Resolución Directoral N° 006-2019-DG-HEJCU, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, correspondiente al año fiscal 2019 (en adelante PAC 2019) y mediante Resoluciones Directorales Nros. 022, 062, 064, 083, 088, 089, 090, 164, 117, 171 y 176-2019-DG-HEJCU, sus respectivas modificatorias.

Que, mediante Informe N° 122-2019-DPC-HEJCU, de fecha 28 de mayo de 2019, la Jefa del Departamento de Patología Clínica solicita el requerimiento priorizado de reactivos de laboratorio, no mayor a tres meses, con finalidad de mantener el suministro y atención a los pacientes de nuestra institución.

Que, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorando N° 353-2019-OEPP-HEJCU de fecha 21 de junio de 2019, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1383 por el importe de S/. 301,935.20 para la Adquisición de hemograma automatizado y gases electrolitos - pruebas de coagulación - marcadores cardiacos, toma de muestra y bolsas de sangre y tamizaje en donantes de sangre humana.

Que, por medio de Resolución Directoral N° 174-2019-DG-HEJCU, de fecha 04 de julio de 2019, se aprobó el expediente de contratación N° 016-2019-HEJCU del procedimiento de Contratación Directa N° 007-2019-HEJCU: Adquisición de hemograma automatizado y gases electrolitos - pruebas de coagulación - marcadores cardiacos, toma de muestra y bolsas de sangre y tamizaje en donantes de sangre humana para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

Que, mediante Informe N° 541-2019-OL-HEJCU, de fecha 04 de julio del 2019, el Jefe de la Oficina de Logística solicita la aprobación de la Contratación Directa N° 007-2019-HEJCU: Adquisición de hemograma automatizado y gases electrolitos - pruebas de coagulación - marcadores cardiacos, toma de muestra y bolsas de sangre y tamizaje en donantes de sangre humana para el HEJCU por la causal de DESABASTECIMIENTO establecido en el literal c) numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que, solicita su aprobación mediante acto resolutivo.



Que, el artículo 27 de la Ley, establece excepcionalmente distintos supuestos en los cuales resulta procedente la contratación directa, siendo que para el presente caso es procedente la aplicación del literal c) del numeral 27.1 del citado artículo; precisando que, excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor: "Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones".

Que, a través del Memorando N° 285-2019-HEJCU-OEA, de fecha 05 de julio del 2019, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración solicita la aprobación del procedimiento de Contratación Directa N° 007-2019-HEJCU: Adquisición de hemograma automatizado y gases electrolitos - pruebas de coagulación - marcadores cardiacos, toma de muestra y bolsas de sangre y tamizaje en donantes de sangre humana para el HEJCU, a través de acto resolutorio, a fin de seguir con los trámites correspondientes.

Que, mediante Informe N° 102-2019-OAJ-HEJCU, de fecha 05 de julio de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la aprobación del procedimiento de Contratación Directa N° 007-2019-HEJCU: Adquisición de hemograma automatizado y gases electrolitos - pruebas de coagulación - marcadores cardiacos, toma de muestra y bolsas de sangre y tamizaje en donantes de sangre humana para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

Que, lo descrito en los párrafos precedentes permite la realización de la Contratación Directa N° 007-2019-HEJCU: Adquisición de hemograma automatizado y gases electrolitos - pruebas de coagulación - marcadores cardiacos, toma de muestra y bolsas de sangre y tamizaje en donantes de sangre humana para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, en ese contexto, resulta necesario aprobar la contratación directa antes señalado mediante el presente acto resolutorio.

Con el visado del Jefe de la Oficina de Logística, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

En aplicación de lo establecido en la Ley y el Reglamento.

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, y de la Resolución Ministerial N° 1364-2018-MINSA.

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el procedimiento de Contratación Directa N° 007-2019-HEJCU: Adquisición de hemograma automatizado y gases electrolitos - pruebas de coagulación - marcadores cardiacos, toma de muestra y bolsas de sangre y tamizaje en donantes de sangre humana para el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa por el valor referencial de trescientos un mil novecientos treinta y cinco con 20/100 soles (S/ 301,935.20), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística que proceda con la contratación directa mediante acciones inmediatas, conforme a lo prescrito en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística realizar la publicación en el SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de emitida la presente resolución, así como los respectivos informes que la sustenten.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina Ejecutiva de Administración el inicio de las acciones conducentes para establecer si existen responsabilidades por parte de los funcionarios, servidores y/o contratados que ocasionaron la situación de desabastecimiento.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal web institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

Dr. ENRIQUE GUTIERREZ YOZA
Director General
CMP. 32677 RNE. 17560

EEGY/JLMC/JCCF/JETA/LCD
Distribución:

- Dirección General
- Of. Planeamiento y Presupuesto
- Of. Ejecutiva de Administración
- Of. Logística
- Of. Asesoría Jurídica
- OCI
- Of. Comunicaciones
- Archivo